



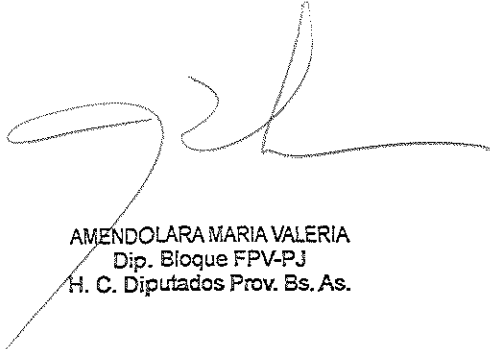
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires que, mediante el organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios para la reglamentación y puesta en vigencia de la Ley Nacional 27.218 "Régimen Tarifario Específico para Entidades de Bien Público".



AMENDOLARA MARIA VALERIA
Dip. Bloque FPV-PJ
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto retoma los fundamentos del expediente D1609/16-17, aprobado por esta Honorable Cámara y comunicado al Señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, Lic. Marcos Peña.

La Ley Nacional 27.218 promulgada el 22 de diciembre de 2015 establece, entre otras cuestiones, un Régimen Tarifario Específico de los servicios públicos para las entidades sin fines de lucro.

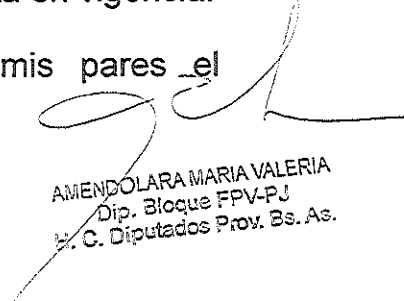
El Régimen Tarifario Específico define un tratamiento particular en relación con el precio que las mismas pagan por dichos servicios. Este tratamiento particular obedece a la naturaleza específica de estas personas jurídicas que no persiguen fines de lucro y tienen por principal objeto el bien común.

Debido a los aumentos desmedidos en las tarifas de los servicios públicos dispuestos por el Gobierno, los clubes de barrio, centros culturales, centros de jubilados y asociaciones atraviesan una situación de extrema dificultad. Muchas de estas instituciones ya han cambiado sus costumbres y "achicado" sus horarios, pero a pesar de ello está latente la posibilidad de cierre al no poder asumir el pago de las nuevas escalas tarifarias que, dependiendo el servicio, han alcanzado aumentos de hasta el 500%.

Es de suma importancia destacar el rol social que cumplen estas entidades, contribuyendo, a través del esparcimiento, la cultura y la inclusión social, a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de todas las edades.

Urge entonces que el Poder Ejecutivo Nacional proceda a reglamentar la Ley 27.218, posibilitando prontamente su puesta en vigencia.

Por lo anteriormente expuesto es que solicito a mis pares el acompañamiento de la presente Resolución.



AMENDOLARA MARIA VALERIA
Dip. Bloque FPV-PJ
H. C. Diputados Prov. Bs. As.